



que V. S. puede si lo juzga conveniente man-
 dar suspender la expresada sisa, fijando sin em-
 bargo el precio al vino según costumbre, con el
 objeto de participarlo á las oficinas de N. Rentas
 para los fines que las mismas lo exigen según los
 Reclamos que las siguen, dejando al tabernero la
 libertad concedida en dho. N. Cédula en la venta
 del vino sin sisa. He es curato podemos in-
 formar, V. S. sin embargo Notoria como hem-
 pre, lo que creo muy acertado. Cantag. Nueva
 de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis. =
 Juan Bení del Naco. = Juan José Franco. = Anto-
 nio Sorcia. = Juan de P. Meara, Romero, J. P. =
 Entendido el anterior informe por este Ayun-
 tamiento acuerda: Que con Referencia á el se
 diga al Sr. Intendente de Rentas de esta Prov.
 Maxima p.^a contestando á su oficio, q. med.^{te}
 á que ya está adelantado el aforo de los vinos p.
 el año actual, p.^o otro, determinará la Corp.^{on} el
 nombre persona q. concurre á aquellas operaciones